CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO:
CMM/013/NAUOP-032/2014
CONTRATO.: NAUOP-032/FOAPEDAPIE/2014/13/AD-09

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO del contrato **NAUOP-032/FOPAEDAPIE/2014/13/AD-09** de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado en relación a la Obra "**GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO PÚBLICO DE LA CALLE SAUCE S/N, COLONIA LOS CUARTOS III, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO",** que celebran por una parte, el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través del H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el Licenciado David Ricardo Sánchez Guevara, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, asistido por el C. Armando Facundo López Gutiérrez, en su carácter de Director General de Obras Públicas, con la intervención del Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento; a quienes en lo sucesivo se les denominara como el **"MUNICIPIO",** y por la otra, la persona moral **"CONGLOMERADO INDUSTRIAL DE SUMINISTROS DIRO, S.A. DE C.V."**, representada por el **C. VICTOR MANUEL ROJAS DÍAZ BARRIGA,** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL,** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se le denominará, **EL "CONTRATISTA",** al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1.- En el punto **Sexto** de la **Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Septuagésimo Sexta** de fecha **treinta** de **abril** de **2014**, se aprobó por mayoría, el acuerdo económico número **194**, por el que se autoriza el Primer Programa Parcial de Obra Pública 2014, mismo que consta de 33 obras, por un monto total de **$157,544,681.24** (**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.**), con cargo al **Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPAEDAPIE),** derivada de esas 33 obras se autorizó la obra denominada: **"GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE SAUCE S/N, COLONIA LOS CUARTOS III, NAUCALPÁN DE JUÁREZ, MÉXICO"**, con un techo financiero total de **$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

2.- Que con fecha **01 de septiembre de 2014,** se celebró el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **NAUOP-032/FOPAEDAPIE/2014/13/AD-09,** entre el **"CONTRATISTA"** y este H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un plazo de ejecución de 30 días naturales correspondiente del **01 de septiembre de 2014 al 30 de**

Electoral del Estado de México, en representación de el **"MUNICIPIO"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, en correlación con el artículo 36 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

I.5.- El C. Armando Facundo López Gutiérrez, en su carácter de Director General de Obras Públicas del **"MUNICIPIO"**, lo que se acredita mediante acuerdo económico emitido en la trigésimo quinta sesión ordinaria pública de cabildo, resolutiva octagésima de fecha 28 de mayo de 2014, manifiesta que cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 86, 87 fracción III y 96 bis fracciones I, II, VIII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 5 fracción I, 6, 29 primer párrafo y 31 fracción IV inciso h) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y 8 fracción VI y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

I.6.- El Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en el presente contrato, según se acredita con el Punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, de fecha 1º de enero de 2013, por lo que interviene en la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 Párrafo Primero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

I.7.- Que señala tener establecido para los efectos de este contrato, su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53050, Estado de México.

I.8.- Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **MNJ840101LT5.**

I.9.- La modificación del monto que se formaliza mediante el presente convenio se encuentra regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 59 primer y tercer párrafos que a la letra señala:

> *"**Artículo 59**. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del*

TECHO FINANCIERO TOTAL	***$500,000.00***
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	*$475,419.05*
IMPORTE DE AMPLIACION DE CONVENIO	*$1,743.20*
IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO MAS EL TOTAL DEL CONTRATO	*$477,162.25*

Considerando procedente realizar una ampliación al monto del contrato inicialmente pactado, y de acuerdo a las necesidades técnicas la ampliación será por **0.36%** (punto treinta y seis por ciento) del monto total incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a **$1,743.20 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N)** incluido el Impuesto al valor Agregado.

II. "EL CONTRATISTA" declara:

II.1. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en sus términos y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

II.2.- Que acredita su legal existencia, como una sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, bajo la denominación social: **"CONGLOMERADO INDUSTRIAL DE SUMINISTRO DIRO, S.A. DE C.V."**, con la escritura pública número **27,435** de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la Fe Pública de la Lic. Araceli Hernández de Coss, Notario Público número treinta y nueve del Estado de México. El instrumento notarial de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil **16,807** de fecha seis de mayo del dos mil diez.

II.3.- De conformidad con el objeto social de la empresa **"CONGLOMERADO INDUSTRIAL DE SUMINISTRO DIRO, S.A. DE C.V."**, que a la letra señala: "la construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de obras civiles, hidráulicos, presas, caminos, carreteras, escuelas, puentes, canales, terracería, terraplenes, hospitales, centros comerciales, conjuntos habitacionales, casas y en general de toda clase de edificios y naves"(Sic), puede prestar los servicios objeto del presente contrato, tal y como se desprende de la escritura pública señalada en la declaración anterior.

II.4.- Que su representante, el **C. VÍCTOR MANUEL ROJAS DÍAZ BARRIGA**, acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR ÚNICO** del "**CONTRATISTA**", como consta en el Instrumento Notarial número **27,435** de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número treinta y nueve del Estado de México, Lic. Araceli Hernández de Coss, en el que se establecen las facultades otorgadas para obligar a su representada mediante la suscripción de

CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO:
CMM/013/NAUOP-032/2014
CONTRATO.: NAUOP-032/FOAPEDAPIE/2014/13/AD-09

Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPAEDAPIE), con lo cual se concluirá la obra descrita en el numeral I del apartado correspondiente a los antecedentes del presente convenio, considerando las circunstancias descritas en el numeral **I.10** del capítulo de las declaraciones del **"MUNICIPIO".**

Las partes convienen en que la obra objeto del contrato de mérito, considerando la ampliación del monto citada en la cláusula segunda de este instrumento, será ejecutada en el período comprendido en el contrato de origen y que corresponde a un plazo de 30 días naturales.

Tercera. EL **"CONTRATISTA",** de conformidad al artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se obliga a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, a realizar las modificaciones a las garantías, fianzas y seguros del contrato de origen.

Cuarta. Se anexa al presente convenio el catálogo de conceptos valorizado, el cual indica las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

Quinta. Las partes convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, quedan subsistentes en todos sus términos y condiciones las demás cláusulas contenidas en el instrumento de origen, ratificando las mismas mediante el presente convenio, debiendo considerarse como válido el contrato original con sus respectivos anexos, surtiendo plenos efectos.

Sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio surte sus efectos jurídicos, y se forma por cinco tantos al margen y al calce por los que en el intervinieron, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de diciembre de dos mil catorce

"POR EL CONTRATISTA"

C. VICTOR MANUEL ROJAS DÍAZ BARRIGA
CONGLOMERADO INDUSTRIAL DE SUMINISTROS DIRO, S.A. DE C.V.